

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5593 / 493**

**Banzo Felices, Manuel**

**Biscarrués**

**1938 - 1942**



H-493  
**498**

1. p. *folio 1*  
EXPEDIENTE NUMERO 70  
*105*

COMISIONA PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

DEMARCAACION DE AYERBE

AÑO DE 1938

----- E X P E D I E N T E -----

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Biscarrués MANUEL BARRIO FELICES - por el delito de traición a la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haberse pasado voluntariamente a la zona roja a la iniciación de Nuestro Movimiento.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de la Villa de Ayerbe.

D. ANTONIO PUYUELO SIPAN

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal de la Villa de Ayerbe

D. ANTONIO FENERO CORREN

498

SALIDA

N 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Manuel Banzo Pelicis, vecino de Biscarriés, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 28 de agosto  
de 1937. San Fernando

COMISION PROVINCIAL

DE

INCAUTACION DE BIENES

El Jefe de la Comisión

HUESCA

St. A. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
Ayerbe

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) El infrascrito Dn. Antonio Puyuelo Sipan Brigada Y ACEPTACION DE SECRETARIO) de la Guardia Civil, de la Comandancia de Huesca y Comandante del puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe: Instructor del presente expediente, segun consta en el oficio que encabeza el mismo con el numero. 422.

En cumplimiento de la orden conferida, y a fines de la instruccion de este expediente, he acordado nombrar a Dn. Antonio Venero Corren Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado, para actuar en las presentes diligencias como Secretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifiesto su aceptacion, y no existirle excepcion e incompatibilidad alguna, a quien recibí juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe; quédá posesionado, en este acto. Y para que conste en el expediente de su razon, expido la presente en Ayerbe a ocho... de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El Juez Instructor

El Secretario

*Antonio Puyuelo Sipan*

*Antonio Venero Corren*

PROVIDENCIA. En Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho: III Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicacion que antecede, y que forma cabeza del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculpador Mariano Larrea Tolu vecino de Torre Huesca quien se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instruccion sito en la Casa Consistorial de esta Villa, para ser oido en el mismo; y recibidas de los Agentes de la Autoridad noticias de la sujecion del mismo en ignorado paradero; procedase a su requerimiento, mediante edictos oficiales, que seran publicados en el Boletin Oficial del Estado y provincia, y en el tablon de anuncios de esta poblacion y de la ultima residencia del interesado cuyos documentos diligenciados en forma seran unidos e--las--actuaciones.

A los fines precedentes, interesen informes de los Señores Comandante del puesto de la Guardia Civil, de Ayerbe a cuya demarcacion pertenece, dicha poblacion, Alcalde de la misma.

Formese requisitoria a continuacion de la presente a los fines de constancia en autos. Lo manda y forma el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Sipan por ante mí el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

El Secretario

*Antonio Puyuelo Sipan*

*Antonio Venero Corren*

Requisitoria de citacion ) y emplazamiento al inculpador ) El Sr. Juez Instructor del presente expediente se pide Mariano Larrea Tolu vecino de Torre Huesca, en providencia de esta fecha, ha

ordenado sea citado el inculpador antes dicho; de comparecencia ante este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el improrrogable plazo de ocho dias habiles a contar desde el siguiente a la publicacion del edicto en el Boletin Oficial del Estado y provincia, pudiendo dar sus descargos por escrito si así lo considera conveniente. Advertiendole, que sino comparece dentro del tiempo fijado, le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razon, expido la presente autorizada por el Sr. Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1939.

El Juez Instructor

El Secretario

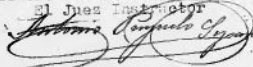

*Antonio Puyuelo Sipan*

*Antonio Venero Corren*

Edicto de citacion.


DR. ANTONIO PUJUELO SEÑAL Brigada de la Guardia Civil, y Juez Especial para la instruccion del expediente Administrativo para declarar la responsabilidad Civil contra Mamuel Ramon Tabares con residencia en Rioconsue, vecino de Villar y en ignorado paradero, para que comparezca el termino de ocho dias habidos contados al siguiente de la publicacion del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor de las causas de la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente, en el expediente que con el numero 70 se instruye sobre incautacion de bienes, aprehension de un cerrojo y de no comparecer le apercibiendo al perjuicio a que hubiere lugar, todo lo de conformidad a lo preceptuado en el articulo 4º de la Ley de 15 de Mayo de 1901, de esta Villa, para su celebracion en el tablon de anuncios de ambas localidades, quince dias antes de su celebracion, a las tres de la tarde del dia ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III de Triunfal. El Juez Instructor: Antonio Pujuelo. Sipan Rubricado.

Y para que conste, se autoriza la presente diligencia en ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

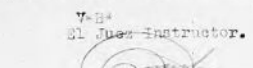

El Juez Instructor:  El Secretario: 

ILICENCIA - En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se remite con esta comunicacion LIBRO para su publicacion, el Sr. Director Administrador del Boletin Oficial del Estado, señores, y señores Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Tambien se remite edicto al Sr. Alcalde de contra ultima residencia del inculpa-do y al Sr. Alcalde de esta Villa, para su colacion en el tablon de anuncios de ambas localidades, quince dias antes de su celebracion, hoy fe-

El Juez Instructor:  El Secretario: 

ILICENCIA INTERVENIDO INTERVENI. Para constancia y fines de este expediente se remiten oficios a los Señores Comandante del puesto de la Guardia Civil de ayerbe por ser la causa de esta declaracion, y Sr. Alcalde de contra Interesando informas acerca del inculpa-do Mamuel Ramon Tabares, a que se refieren estas diligencias, los que continen el interrogatorio determinado sobre los extremos basicos del interrogatorio, contenido para determinar la responsabilidad por la actuacion del expediente hoy fe-

El Juez Instructor:  El Secretario: 

PROVINCIAL JUES



SR PUJUELO Ayerbe a dies y siete de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III de Triunfal. Practicadas las diligencias ordenadas en providencia recaida en este expediente el ocho del corriente, y debiendo procederse a la pruden- cia del inculpa-do Mamuel Ramon Tabares comprendido en este expediente ad ministrativo para declarar la responsabilidad civil queda perseguida al mismo conforme al Art. 10 de la Ley de mayo de mil novecientos treinta y siete, y con apercibiendo que dicha informacion debere contener el testimonio de tres personas de reconocida honradez y probidad, vecinas de Rioconsue y de reconocida fe y buenas costumbres, su designacion por el solicitante que con Leopoldo Muela Ramon y don Manuel Ramon Tabares los que debidamente citados compareceran en este Juzgado el dia diez y siete de las corrientes a las veinte horas, para declarar en este expediente bajo juramento, sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

1. a-) Su conducta politico-social, y moralidad, antes de la iniciacion del Glorioso Movimiento Nacional.
2. b-) articulos politicos a que pertenecieron con anterioridad al mismo, y actuacion que haya podido tener en el mismo.
3. c-) rotundamente llevadas a cabo por el inculpa-do, y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios a la Santa Causa.
4. l-) opinion por el inculpa-do prestada al Glorioso Movimiento Nacional, por estos directos e indirectos, e intervenciones conocidas.
5. e-) Concepto que mereca acerca de que si se le puede considerar peligroso y por ditiono cuantos datos puedan tener relacion para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.

Quisicades citaciones en forma a los fines ordenados, y con la advertencia legal, Lo manda y firma el Juez de que yo el secretario de esta certifi- ca.

ORDEN DE CITACION El Sr Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se practique ante de comparecer en este Juzgado especial por incautacion de bienes a los vecinos de Biscarrues don Manuel Ramon Tabares y don Leopoldo Muela Ramon y don Manuel Ramon Tabares a las veinte horas del dia diez y siete de las corrientes para recibirles declaracion, en el expediente que se le instruye contra el inculpa-do Mamuel Ramon Tabares por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, advertiendoles que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, explico la presente edicula de citacion en ayerbe a quince septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Instructor:  El Secretario: 

ILICENCIAS en esta fecha y por correo se remite a la Alcaldia de Biscarrues las citaciones ordenadas, hoy fe-

El Juez Instructor:  El Secretario: 

DELEGACION: por la presente se hace constar, que habiendose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Biscarrues, el cual consta el dorso del oficio por el que se interesaba: se una a los autos a sus efectos.

Ayerbe 22 de septiembre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Piquero Lopez*

EL SECRETARIO

*[Firma]*

OTRA: recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante de puesto de Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos Manuel Benzo Felices, se una a continuacion: ya que se encuentra estampado en el dorso de la comunicacion por la que se interesaba.

Ayerbe 22 de septiembre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Piquero Lopez*

EL SECRETARIO

*[Firma]*

JUEZ INSTRUCTOR DE  
ING. ACCIONES DE BIENES

A Y E R B E

En el expediente que me ha-

ido instruyendo con el N.º 20...

contra el vecino de Biscarrues.

Manuel Benzo Felices.

tengo acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los extremos siguientes: al dorso de este escrito.

A) Cometa politico social del Inculpa-do con anterioridad del el Movimiento.

B) Partidos politicos a que perteneci6 el dicente con anterioridad el mismo.

C) Oposicion prestada por el procesado al Tr.º del Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al dia 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 19 de septiembre de 1936

III Año Triunfal.

El Juez Instructor

*Antonio Piquero Lopez*

Señor Alcalde de

Biscarrues.

- Conforme a Manuel Rorro
- La evidencia prohibida social
  - Pertenencia con anterioridad al movimiento al frente Popular.
  - La mas firme y decidida opinion al triunfo del Glorioso movimiento Nacional, terminando por hacer campo propio
  - Sea uno de los propagandistas frente al frente Popular, distinguiéndose en muchas reuniones interminables, lo cual prueban de un del subvencionado



San Carlos 15 de Septiembre 1938.

*Manuel Rorro*

JUEGADO INSTRUCTOR DE

INCULTACION DE BIENES

AYERBE

En el expediente que me ha

llo instruyendo con el N.º 70

contra el vecino de Biscarrues

MANUEL BAÑO FELICES

tengo acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los exp.ºs

siguientes: al dorso de este escrito.

A) Cometa politico social del Inculpaº con anterioridad al Movimiento.

B) Partidos politicos a que perteneciº al dicente con anterioridad al mismo.

C) Oposicion presentada por el procesado al Tribunal del Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el exp.º con anterioridad al día 18 de Julio de 1938.

Mea guarde a V. muchos años.

Ayerbe 15 de septiembre de 1938

Mi amo Triunfal.

El Jefe Instructor

*Antonio Argente Aguirre*

Señor Comandante del puesto Gu. Civil

In-

.....yerbe.





DECLARACION DEL TESTIGO

Dr. Simón Birmé Fontana

En la villa de Ayerbe a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez Instructor Don ANTONIO FUJUELO SIPAN, mandante del pueblo de esta poblacion, comparece el testigo SIMON BIRME FONTANA, quien en virtud de un comparendo de su declaracion, comparece al efecto, para declarar la verdad, y penas por el caso de no hacerlo, y en virtud de lo que se le ha preguntado, declara que el Sr. Juez Instructor Don ANTONIO FUJUELO SIPAN, es un hombre de bien, de mayor edad, casado, de oficio labrador natural y vecino de Biscarrues "Huesca" no ha sido preso ni incompabilidad alguna.

que nunca fué procesado MANUEL RAMON FELICES y que su conducta es buena y bastante apreciada de sus convecinos y familiares.

que estaba afiliado a la sociedad de trabajadoras de la Tierra de Biscarrues, siendo un gran entusiasta de su partido hasta el extremo de que sus mayores conversaciones eran alabar al Comunismo.

que entre sus compañeros de trabajo verificó una activa propaganda como igualmente entre sus amistades del Pueblo, sin que en la calle de la localidad por falta de cultura para hacerlo.

que al pasarse a la zona roja es lo suficiente para hacer oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, puesto verificó voluntariamente sin que fuera molestado por las autoridades.

que debido a su actuacion para nuestra Santa Causa puede considerarse muy sospechoso.

Antoni Fuyuelo Sipan  
Simón Birmé Fontana

DECLARACION DEL TESTIGO

Dr. FRANCISCO SARREMENTE

En la villa de Ayerbe a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez Instructor Don Antonio Fuyuelo Sipan, mandante del pueblo de esta poblacion; Brigada de la Guardia Civil; de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaracion, asi como de la obligacion que tiene en decir verdad; y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal; prescrito que le fue juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la ley, manifiesto, que se llama como queda dicho, de mayor edad; de estado casado, de oficio labrador natural y vecino de Biscarrues "Huesca" no ha sido preso ni incompabilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaracion. Dijo:  
A la 1ª A)... que la politica social y moral del encartado MANUEL RAMON FELICES, nada consta en su contra.

A la 2ª B)... que perteneció al Partido Radical Socialista de los anglicanos afiliado al de Ayerbe, tomando parte en cuantas actividades se iniciaban por la politica y dignas.

A la 3ª C)... que no se conoce actuacion de oposicion, ya que se fugo llevándose la esposa y una hija.

A la 4ª D)... que su oposicion fue antes del movimiento, con su actuacion politica, ya que desaparecio al principio, sin que nada se sepa del mismo.

A la 5ª E)... que su actuacion puede considerarse, desafecto al movimiento y en un tanto, peligroso.

Leído que lo fue esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de ley hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor  
Antoni Fuyuelo Sipan  
El Testigo  
Francisco Sarremete  
El Secretario

PROVINCIA ) En Ayerbe a veintidos de octubre del año mil novecientos  
JUEZ ) treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.  
SR/PUYUELO ) visto el Boletín Oficial de esta provincia número 192, co-  
rrespondiente al día veintiseis de octubre del año actual,  
en el número, le publicación del edicto correspondiente a la citación y  
emplazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido  
Boletín para su unión al diligenciarlo; considerando que procede la constan-  
cia en autos de este requisito conforme a derecho. CONFIRMO LA VERDAD DEL EMPLAZA-  
miento a continuación afines justificativos, con expresión del número del anuncio  
y demás antecedentes lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el secretario  
certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Cuyado López*

EL SECRETARIO  
*[Firma]*

El infrascrito secretario-jurista en estos autos de responsabilidad Civil  
en Ayerbe Juzgado expedido del que es Juez Instructor don Antonio Puyuelo  
Sipán, Brigada de la Guardia Civil.  
CERTIFICA: a asimismo los antecedentes obrantes, aparece en el BOLETIN  
OFICIAL de esta provincia número 192, correspondiente al día veintiseis de  
octubre del año actual, número 1:639 aparece el edicto citatorio comprendi-  
do el intereseado en estos autos Mambré Ramon Tcheus cuyo emplazado es  
vecino de Biscarrues (Barraza) que se encuentra entre otros de la misma loca-  
lidad y cuyo expediente lleva el número.... y el edicto es de fecha 12 de  
septiembre del corriente año.

Y para que conste afines acreditativas de la citación y emplazamiento  
a lo que se contraen autos subscrito lo presenta en Ayerbe a veinti-  
tista de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*[Firma]*

EL SECRETARIO  
*[Firma]*

PROVINCIA: Con el fin de constancia en estos intereses de la Alcaldía  
de Biscarrues residencia del inculpaado Mambré Ramon Tcheus los documen-  
tos siguientes.

- 1.º Relación de los familiares que el encartado dejó en la zona Nacional.
- 2.º Relación o antecedentes de los hijos de estos que se encuentran como  
soldados en el Ejército Nacional o Milicias.
- 3.º Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de re-  
quisición por la autoridad Militar; si fueron vendidos por la Junta Admi-  
nistradora de bienes locos; especificando en este caso si los fondos; han si-  
do ingresados en la Caja Central de Biscarrues de la provincia.
- 4.º Certificado de los bienes amillarados, con nombre de este o sus causantes  
del hecho que pudieron ser o estarlo objeto de su explotación, adminis-  
tración; y demás derechos, especificando si percibe sueldos rentas  
por intereses, créditos en bancos, papel del estado, libretos de ahorros, así  
como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo man-  
da y firma el Sr. Juez en Ayerbe a 26 de octubre del año mil novecientos  
treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Cuyado López*

EL SECRETARIO  
*[Firma]*

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio a la Alcaldía de Biscarrues a los  
efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*[Firma]*

EL SECRETARIO  
*[Firma]*

PROVINCIA)

JUEZ

SR/PUYUELO)

Ayerbe a siete de noviembre de mil novecientos treinta y  
ocho.-III AÑO TRIUNFAL.  
Recibidas de la Alcaldía de Biscarrues, las certificaciones ig-  
teresadas. en cumplimiento de cuanto dispone la preinserta pro-  
videncia correspondiente a los antecedentes personales, familiares y riqueza  
del inculpaado Mambré Ramon Tcheus, guardesen y usasen a este expediente  
a los efectos de informe por este Juzgado.- Lo manda y firma el Sr. Juez de  
que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Cuyado López*

EL SECRETARIO  
*[Firma]*

DILIGENCIA: En cumplimiento de cuanto se ordenado, se unan a este expediente  
y folios que se anotaran por diligencia por separado, los documentos a que se  
refiere la preinserta providencia.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Cuyado López*

EL SECRETARIO  
*[Firma]*

INFORMES

El infrascrito Juez Instructor de las presentes diligencias y actualmente  
Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe, Brigada del referido Ins-  
tituto; Tiene el alto honor de informar a V.E. - que por orden escrita fecha 28  
de agosto último número 478, se instruya expediente de responsabilidad Civil  
al vecino de Biscarrues Mambré Ramon Tcheus, como comprendido incurso en el  
Decreto Ley de diez de enero de mil novecientos treinta y siete, el cual ha  
sido citado mediante edictos en la forma ritual, sin que por el, ni personal  
por este autorizado ni por escrito, haya comparecido a deponer por su presunta  
responsabilidad, citación conformada en el folio v de cuyas actuaciones re-  
sulta.

1.º - que de las averiguaciones practicadas y que constan en el folio de estos  
autos; aparece que por los testigos informantes, la conducta político-social  
era mala, si bien en cuanto a su moralidad nada puede decirse en su contra.-  
Que pertenecía a la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Biscarrues efes-  
ta a la U.G.T. con la cual estaba completamente comprometido, defendiendo con en-  
tusiasmo la política de su partido.

2.º - que su oposición fue con arreglo a sus condiciones para poderla desarrollar  
y siempre en favor del Frente Popular.- que se compecha que todos sus actos  
eran extremos y enérgicos de las personas de orden y de derechas.

3.º - que de los informes de la Alcaldía de Biscarrues, aparece que era enemigo  
de nuestro Glorioso Movimiento, demostrando su oposición al pasarse a la Zona  
Roja voluntariamente; el mismo criterio ostentaba en cuanto a su política y ac-  
tuaciones de la del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe, a cuya  
demarcación pertenece el pueblo donde residía el inculpaado.

4.º - que según consta en las certificaciones que remite la Alcaldía de Bis-  
carrues, este posee una pequeña riqueza en fincas e inmuebles, que administran  
sus familiares, no teniendo ningún hijo sirviendo en las filas Nacionales ni  
en Milicias, consignando que sus bienes no fueron objeto de requisas.

Este es el conocimiento que se tiene del expediente y sus circunstancias  
así como de la resultancia de este expediente.

He de informar a V.E. que se le imponga una multa proporcional a su disponi-  
bilidad, teniendo en cuenta los familiares que dejó en Nuestra Zona.

Ayerbe doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III AÑO TRIUNFAL.  
Excmo Señor.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Cuyado López*

--VIDENCIA: Hallándose en cumplidas las diligencias consideradas y necesarias en este expediente a sus fines y considerando que atenor de la orden de veinticuatro de octubre último, la citación en el BOLETIN OFICIAL del Estado, incumbe en su caso a la Comisión provincial de Incautación de Bienes, extremo que en su caso acordará, remitiéndose las presentes diligencias a la Superioridad para que en su vista provea lo que se considere conveniente. Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III AÑO TRIUNFAL, de sus certíficos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Antonio P. Pardo*

DILIGENCIA: quedan unidas a continuación los documentos a que se refieren la providencia que antecede, fecha siete de los corrientes.

*[Signature]*

DILIGENCIA DE REMISION: En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se remite este expediente a la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia, compuesta de DIEZ folios debidamente rebricados y numerados a sus efectos.

Ayerbe 12 de noviembre de 1938.  
III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Antonio P. Pardo*

EL SECRETARIO.

*[Signature]*

D. Joaquin Antonio Riv. Secretario del Ayuntamiento de Descarros

Me he dado cuenta de la orden que obran en este archivo municipal, acerca que Manuel Bravo felices, un pago mejor que se le ha otorgado a su nombre, y que se han en la provincia una finca antes de existir, esta pertenencia como bienes afectadas al suplico municipal Bravo y sus hermanas Bravos felices, manifiesta una finca en desarrollo a continuación.

Una herencia en la finca del caso que finca por Oriente Radillo Sumate Monte Prarimo Bravos, manifiesta el mismo a 22 fincas, siendo responsable con partes manifiesta fincas.

Y para que ante y ante de la finca a un 10/70  
a la que se le ha otorgado, se provea en  
Descarros 3 Noviembre de 1938



12/11/38  
*[Signature]*  
*Joaquin Antonio Riv.*

mammel Dama Felis  
 Annibony 9m tene  
 Herbora Primus Dama Felis  
 4. fabiana Dama Felis  
 Maria Anna Dama Felis

110 tene nigra cum Sabaco in  
 in mitibus.

111 digne bina absonata. -

Piscanus 3 Novembris an 1758

*Johann G. Gleditsch*



AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 100

CONTRA

MANUEL BARBO FELICES.-

vecino de Biscarrues.-

Juez instructor especial: Don Luis M<sup>a</sup> Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-

L.4313288

493-H. = Manuel Barró Felice, de Piscarruñi (M). 12

Hechos: de antecedentes inquiridos, afiliado al Centro de Trabajadores de la Tierra, a la U.G.T. y propagandista del F.P.; pero después de permanecer el M. n. huyó a la zona roja para oponerse al nuevo régimen nacional

Dinero: 4: parte recibida de una venta, valor total 2.000 g.

Familia: soltero.

Penas:



tiene el honor de

13

I II AÑO TRIUNFAL

*No 100.*



COMISION PROVINCIAL  
DE  
CAUTACION DE BIENES

HUESCA  
SALIDA  
n.º 732

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

*Ayerbe* contra el que *Manuel Ranzo Felices* fue vecino de *Biscarrués* cuyo nombre se expresa al margen

para que forme la pieza de embargo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 13 de marzo de 1937

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 28 de agosto de 1938



Francisco  
FRANCO  
MARRIBA ESPAÑA

COMISION PROVINCIAL  
DE  
CAUTACION DE BIENES

HUESCA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

Providencia Juez  
Señor Moliner.-

Huesca diez y ocho de enero de mil nove-  
cientos treinta y nueve, III Año Triunfal.-

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acóuse recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculcado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encartado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculcado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculcado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de traba, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S. S.º de que yo el Secretario doy fe.-

E/

*Luis de Moliner*

*Miguel Rovinsky*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

*Rovinsky*



Juzgado de Primera Instancia  
de  
**HUESCA**

**SECRETARÍA**

Pieza de embargo n.º 100.-

CONTRA

MANUEL HANZO FELICHS.-

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encausado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 18 de enero de 1939

III Año Triunfal.

El Secretario Judicial, intº



*Miguel Novales*

Por lo tanto en: Recibido el presidente es tanto del Sr  
 Juan de Guzman en esta parte, en favor de cuanto  
 se interesa en un virtud, quedando el embargo de los bienes  
 de Manuel Ponce Felix, y una en hecho de sobre por el  
 presidente recibida.  
 Lo mande y firmo el Sr Juan municipal en dicha  
 villa a once de Mayo de mil novecientos trece  
 y nueve.



*Benito Olay*

P. P. M.  
*Joaquin Cortes*

Diligencia en embargo - En el pueblo de Guzman a  
 once de Mayo de mil novecientos trece y nueve, yo el  
 secretario cumpliendo del oficio de este Juzgado y en virtud  
 de D. Juan Marcos y D. Juan M. de la Torre, me presento en el domicilio  
 de la familia de Manuel Ponce Felix y me trasladé en el mismo punto  
 del objeto a mostrar primeramente, entendida cautiva, que a una  
 cuando posteriormente a la fecha con los señores al conque  
 supo vivir en un principio a que me tiene un hijo de dicho Sr.  
 la casa, que igualmente tiene una finca que por una legiti-  
 ma habida se otorga a un Sr Juan Manuel Ponce y Antonio  
 Felix, pero que en dicha finca tienen derecho los señores Ma-  
 ria Luisa Ponce Felix, Simón Ponce Felix y Antonio Felix  
 una Ponce Felix y Manuel Ponce Felix, punto que lo tengo fe-  
 licitar en el presente, así como también que dicha finca es la  
 siguiente: Una casa en el barrio de la Parroquia del Sr. J. M. que linda  
 por Oriente con el Sr. J. M. Ponce y Monte. Norte con el Sr. J. M. Ponce y Monte, que  
 linda con el Sr. J. M. Ponce y Monte.

En vista de esta manifestación, todo embargo en dicha  
 finca, que es tanto en la villa indicada, se da por terminado  
 esta diligencia que primeramente se ha cumplido en que la casa

Ramón Ponce  
*Manuel Ponce*

Juan Marcos  
*Joaquin Cortes*

1  
Declaracion en la Corte D. Mariano Huguier

D. Gregorio Huguier en el pueblo de Huicomas a  
treinta y nueve de Mayo de mil novecientos treinta  
y nueve ante el Sr. Sr. Municipal del mismo y de  
mi el Sr. Sr. Municipal Sr. Mariano Huguier y  
D. Gregorio Huguier de esta ciudad y mayores de edad  
y dijeron: Que han procedido a la plantacion de una  
finca, en la Parroquia del Socor, en 38 fanegas, a saber  
hortales y Olivar, valorada en dos mil quinientos  
Que en consecuencia pueden decir multiplicandose en la plan-  
tacion y basta esta declaracion la firmaron en  
el presente y son mayores que autentico



Bautista Diaz

Gregorio Huguier

Mariano Huguier

Huguier Bautista



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm.

476

17  
VIVA ESPAÑA!  
III AÑO TRIUNFAL

Excm<sup>o</sup> Señor

En cumplimiento a cuanto interese en su respetable comunicación de fecha ... del actual, en relación con el expediente nº ... que instruye contra ... de ... tengo el honor de participar a V.I. que recorridos todos los Bancos de esta Capital y preguntado a todos los Negociados de Hacienda por personal de esta Comisaría han dado por resultado conocer que no tienen en los mismos bienes en valores ni en metálico ni de cualquier otra clase.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Huesca 10 de Febrero de 1939  
III año Triunfal  
El Inspector Jefe Local

Ilm<sup>o</sup> Sr. Juez de Instrucción de esta Capital Huesca.

M.7.649.814

18

6,

videncia Juez, Huesca a once de febrero de mil novecientos treinta  
Sr. Molina y nueve. III Año Triunfal.

Los precedentes despachos unanse a la pieza separada  
de embargo a que se refiere. Y para que se lleve a efecto la ano-  
tacion preventiva del embargo practicado en bienes propiedad del en-  
cartado, dirijas mandamiento por duplicado al Señor registrador de  
la Propiedad de este Partido con los insertos necesarios.

Lo proveyo y firma SS de qu doy fe.

M/

Molina

Trujal Bonaloz

Di. espacia. Con la misma fecha se cumplio lo acordado doy fe..

Bonaloz

Pro-

D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de Biscarrués y año de 1.936, resulta que HANSEL BARRIO PERALES, no figura como contribuyente por los conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Incautación de Bienes, Huesca y a petición del Juez Instructor Especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal



Visto bueno:  
EL ADMINISTRADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

D.º Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Biscarrués y año de mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente por los conceptos arriba indicados D.

*Manuel Buen Feliu*

*[Handwritten signature]*

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y a petición de Juzgº de Inmatriculación de Bienes expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca u quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve



Visto bueno  
El Administrador

*[Handwritten signature]*

III AÑO TRIUNFAL

*[Handwritten signature]*

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA.- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL  
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

3-129

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 100 contra el inculpado Manuel Banzo Felices, vecino de Biscarrues, - - - - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca diez y ocho de enero de mil  
Señor Moliner.- | novecientos treinta y nueve, III AÑO

Triunfal.... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.....—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.—Luis M<sup>a</sup> Moliner.— Miguel Donado.—  
Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a diez y ocho de enero de 1.939. III AÑO Triunfal.



*Luis M<sup>a</sup> Moliner*

El Secretario inte

*Miguel Donado*



Don José Lorenzana Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, Encargado del Registro Mercantil de la Provincia, Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento, y acomodándose a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta: Que anombre del interesado que se expresa en el mandamiento, en el término municipal de Biescarrués, no se han encontrado inscritos bienes inmuebles ni derechos reales; así como tampoco derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste extiende la presente que firma en Huesca a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

Honora 11 y 19 Arancel y 0 de 19  
Febrero 1937- trece pte 90 ctms.



*José Lorenzana*

HUESCA

Presentado a los 13 del mes de Marzo de 1939  
24 del Diputado Foral 631-89.  
Calon 95 31-60.

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA

JUEZ DE PRIMERA INSTAN-

CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo de bienes propios del inculpado

MANUEL BANZO FELICES VECINO DE BISCARRUES derivada de expediente instruido contra aquél conforme al Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantizar las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido expediente, se embargaron con fecha treinta Enero ultimo los bienes inmuebles que se describen al final del presente mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:

"... Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encausado, dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en los bienes que se describirán, en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día señalará la Autoridad Militar correspondiente, dirija a V. S. el presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejemplares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca once de febrero de mil novecientos treinta y nueve

III Año Triunfal.

E./ *Luis M. Moliner*

El Secretario,  
*Diegoel Arcaudoz*



finca a que se refiere el anterior mandamiento es la siguiente.

Una viña con olivos en la partida del Saso que linda por Oriente Badiello Poniente Monte Norte Francisco Vinue y Mediodia el interesado de veintidos fanegas; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Huesca a once de febrero de mil.novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

El *Juán M. Moliner*

El Secretario

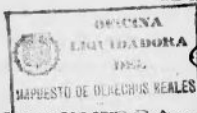
*Figueroa*

ABOGACIA DEL ESTADO.

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 14 de febrero de 1.939. III Año Triunfal.

El Abogado-Liquidador.



*Cul de*

Suspensión de la anotación que se interpuso en el precedente mandamiento por el defecto subsanable de no constar en él algunos de los requisitos que determina el Orden de 19 de Febrero de 1937 y además por no constar la equivalencia con arreglo al sistema métrico decimal de la medida y el término municipal donde está situada la finca; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el pliego legal en el Tomo cuarto especial de anotaciones folio 27 números 567. Huesca a diez de Marzo de 1937. III Año Triunfal

honora. 1-3 y 7 Arancel y 0. 19 Febrero  
1937 seis pesetas.

El Registrador.



*[Signature]*

J.7.414.519

11

videncia Juez } Nueva veintiuno de marzo de mil novecientos  
Señor Moliner. } treinta y nueve, III AÑO TRIUNFAL.

El precedente mandamiento únase al ramo separado de embargo a que hace referencia y visto lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes, se decreta la suspensión del procedimiento que se elevará original en su día al Organismo creado en dicha ley.

Lo proveyó y firma SCS de que doy fé.

M. / Moliner

Liquel Douado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Douado

Una vez que el día de hoy se recibió la presente pieza a la Comisión Provincial con el expediente original, queda anotada conforme a lo intercalado por aquella; doy fé. Nueva el de abril de 1939. Año de la Victoria. -

Douado

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 193

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Biscarrués D. MANUEL BANZO FELICES conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que hizo propaganda a favor del Frente Popular y se pasó al campo rojo con su familia,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Jues Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Banzo Felices (Mamá) le sea impuesta la multa de ~~1000~~ y sanción que ostina pertinente ese Tribunal de los señores en el art. 9º de la ley de 9 febrero 1936, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 28 de abril de 1937. ILABARRIENSA.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

SECRETARIA DE INCAUTACION DE BIENES

Presidente del Tribunal Regional.

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa .....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.  
El MAGISTRADO-SECRETARIO.

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

- D. Pascual G. Santandreu  
VOCALES
- D. José M. Martín
- D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel Banzo Felices de Biscarrués

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. G. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Manuel Banzo Felices de Biscarrués por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resulten al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, tel íntegramente y of copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. de la Fuente*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*

2  
videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-  
ccental. Sr. Cefia. } senta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

E.-

*Pedro de la Fuente*

*[Signature]*

Diligencia.—Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

*[Signature]*

1.

11